

Contrato No. PMZJ-SV-02-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"ASESORÍA JURÍDICA"**, IDENTIFICADO COMO CONTRATO NO. **PMZJ-SV-02-2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL **C. ROBERTO CARLOS ESCALANTE SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CON EL REFRENDO DEL ING. MARCOS PÉREZ VÁZQUEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASÍ MISMO COMO ÁREA REQUIRENTE; LA ASISTENCIA DE LA T.C. TERESA ISLAS DE LA ROSA, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES PÚBLICAS; EL LIC. CESAR ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, COORDINADOR JURÍDICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, EL **C. JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único: Se considera necesario y resulta procedente celebrar el presente Contrato de Prestación del Servicio de **"Asesoría Jurídica"** en virtud de que la actual administración no cuenta con personal con especialidad en Derecho Laboral. El profesionista contratado desempeñará sus funciones con el objeto de atender y dar seguimiento a la resolución de laudos heredados, a solicitud de la Secretaría General Municipal, por conducto de su titular, el Ing. Marcos Pérez Vázquez.

Lo anterior se realizará con cargo a los recursos previamente autorizados en el presupuesto aprobado y disponible para el Ejercicio Fiscal 2026.

DECLARACIONES

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
TRANSFORMANDO JUNTOS
2024-2027

1. Declara **"El Municipio"**:

- 1.1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, establece que, "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".
- 1.2 Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que, "El Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de

Contrato No. PMZJ-SV-02-2026

facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades”.

- 1.3** Que es representado, conforme con lo previsto en el artículo 115, fracción I, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- 1.4** Que el **C. Roberto Carlos Escalante Sánchez**, en su calidad de Síndico Municipal del municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, cuenta con la representación para celebrar el presente contrato de conformidad con la “Constancia de mayoría relativa”, emitida por el Consejo Distrital Electoral de Actopan, Hidalgo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 13 trece del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, asumiendo todas las funciones administrativas y políticas de este municipio, por lo que, en los términos de lo establecido en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 26 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo, artículos 66, fracción XXIV y 230 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, artículo 67, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, de conformidad con el Acta de Cómputo de la Elección Constitucional de Ayuntamientos de fecha 06 seis del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se encuentra facultada para firmar el presente contrato con todas las obligaciones inherentes al mismo.
- 1.5** Que el **Ing. Marcos Pérez Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario General Municipal con el nombramiento expedido a su favor, por la licenciada Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, de fecha 05 cinco de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, así mismo cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- 1.6** Que la **T.C. Teresa Islas de la Rosa**, acredita su personalidad como Directora de Contrataciones y Adquisiciones Públicas, con el nombramiento expedido a su favor, por la licenciada Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, de fecha 1 uno de agosto del 2025 dos mil veinticinco, así mismo cuenta con la facultad para planificar y gestionar el procedimiento establecido en el presente instrumento legal, lo anterior, de

Contrato No. PMZJ-SV-02-2026

conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, fracción II, inciso A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

- 1.7 Que el representante legal de **"El Municipio"**, actúa con la asistencia de las áreas, técnica, administrativa y financiera de la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.
- 1.1 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, específicamente en la partida 331 del Fondo de Compensación (FOCOM) 2026, con cargo a los recursos previamente autorizados al presupuesto aprobado y disponible para el Ejercicio Fiscal 2026.
- 1.8 Que se siguió el procedimiento de Adjudicación Directa, identificado como **PMZJ-SV-02-2026**, de fecha 2 de enero del 2026 dos mil veintiséis, conforme con lo previsto en los artículos 33 fracción III y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siendo el área solicitante, la Secretaría General Municipal de Zapotlán de Juárez, a través de su titular, el Ing. Marcos Pérez Vázquez, el responsable de administrar y verificar el cabal cumplimiento del contrato, así como llevar acabo todos los trámites necesarios para que **"El Municipio"** cubra las responsabilidades derivadas del propio instrumento, de conformidad al artículo 77 sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- 1.9 Que es de su interés suscribir el presente contrato con **"El Prestador de Servicio"**.

2. Declara "El Prestador del Servicio":

- 2.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana.
- 2.2 Que el **G. Javier David Ortiz Mendoza**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, con credencial para votar con clave de elector número **ORMNJV63012213H800**, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- 2.3 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según el Registro Federal de Contribuyentes **OIMJ630122SC2**.
- 2.4 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como se demuestra en la opinión de cumplimiento, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, actualizada a la firma del contrato.

Contrato No. PMZJ-SV-02-2026

- 2.5 Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para obligarse y observar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que conoce los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y el contenido de las demás normas y disposiciones vigentes respecto de lo establecido en el presente contrato, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que lo imposibilite para obligarse en los términos establecidos en el presente contrato.
- 2.7 Que conoce las especificaciones de calidad y requerimientos de carácter técnico exigidos por "El Municipio".
- 2.8 Que es su deseo celebrar el presente contrato por así convenir a sus intereses.
- 2.9 Que señala como domicilio para efectos de este Contrato el sito en la **Calle Morelos número 303, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42080.**

Cláusulas

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"El Prestador de Servicio" se obliga a prestar a "El Municipio", los servicios descritos y especificados en el anexo 1 de este contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo referido, el cual se considera parte del mismo.

SEGUNDA. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"El Municipio" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicio" la cantidad mensual de **\$14,150.95** (catorce mil, ciento cincuenta pesos 95/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **\$2,264.15** (dos mil, doscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), menos la retención correspondiente de ISR por la cantidad de **\$1,415.10** (mil, cuatrocientos quince pesos 10/100 M.N.), de modo que la cantidad mensual que ha de entregar "El Municipio" a "El Prestador de Servicio" es de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.).

Contrato No. PMZJ-SV-02-2026

Por lo tanto, **"El Municipio"** se obliga a pagar a **"El Prestador de Servicio"** la cantidad total de **\$42,452.85** (cuarenta y dos mil, cuatrocientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **\$6,792.45** (seis mil, setecientos noventa y dos pesos 45/100 M.N.), menos la retención correspondiente de ISR por la cantidad de **\$4,245.30** (cuatro mil, doscientos cuarenta y cinco pesos 30/100 M.N.), de modo que la cantidad total que ha de entregar **"El Municipio"** a **"El Prestador de Servicio"** es de **\$45,000.00** (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el precio antes establecido se encuentran incluidos todos los costos que se requieran para la prestación de los servicios, a que se refiere el presente contrato y que el precio pactado permanecerá vigente hasta la prestación total de los mismos.

Dicho monto no podrá aumentarse, salvo que exista convenio modificatorio celebrado por escrito por **"Las Partes"**; de modo que cualquier concepto o gasto adicional se consideraría por cuenta y riesgo de **"El Prestador de Servicio"**.

TERCERA. FORMA DE PAGO

"Las partes" acuerdan que, serán 3 tres pagos, los cuales deberán ser cubiertos mediante transferencia electrónica bancaria a mes vencido, a plena satisfacción del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán de Juárez del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento y previa presentación del CFDI debidamente requisitado. El pago aludido se realizará a la cuenta bancaria:

Nombre del titular: JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA

Banco: BANORTE

Número de cuenta: 1145230950

Clabe interbancaria: 0722900114523095002024-2027

CUARTA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"Las partes" acuerdan que, se realizará la prestación del servicio en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Dichos servicios serán especializados en asesoría jurídica en materia laboral burocrática y derecho administrativo y serán realizados en los tiempos procesales y con carácter de eventual que requiera **"El Municipio"**.

Contrato No. PMZJ-SV-02-2026

QUINTA. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor a partir del 2 de enero del 2026 dos mil veintiséis al 31 de marzo del 2026 dos mil veintiséis. Dicha vigencia podrá prorrogarse, previo acuerdo de **"Las Partes"**.

SEXTA. REVISIÓN FÍSICA

Para el cumplimiento objeto de este Contrato, **"El Municipio"** realizará una revisión del Servicio, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las especificaciones, calidad y requerimientos de carácter técnico que han sido solicitados por **"El Municipio"** y aceptadas por **"El Prestador del Servicio"**, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo 1 de este Contrato, el cual se considera parte del mismo.

El servidor público designado para administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato, será el Ing. Marcos Pérez Vázquez, Secretario General Municipal de la Presidencia de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

"El Prestador del Servicio" se obliga a reponer a **"El Municipio"** el 100% cien por ciento de los servicios que no cumplan con las especificaciones, calidad y requerimientos de carácter técnico descritos en el anexo del presente instrumento, en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha de notificación por escrito por parte de **"El Municipio"**.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

Para esta contratación, no aplican "Garantías".

OCTAVA. PENALIDAD CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento en la debida prestación del servicio en la fecha pactada, **"El Municipio"** aplicará a **"El Prestador de Servicio"** el cobro de una pena convencional de tres al millar sobre el precio de los mismos, en razón de los días naturales de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la prestación del servicio hasta la recepción a entera satisfacción de **"El Municipio"**.

Dicha pena convencional la hará efectiva la Tesorería de la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez del Estado de Hidalgo, en la cual **"El Prestador de Servicio"** está de acuerdo en que el **"El**

Contrato No. PMZI-SV-02-2026

Municipio le descuenta del monto de sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) la cantidad resultante por pena convencional, independientemente de que **"El Municipio"** podrá optar por exigir, en su caso, el cumplimiento o la rescisión del contrato.

"El Prestador de Servicio" está conforme en que sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"El Municipio"**, que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

"El Prestador de Servicio" será el único responsable de la entrega del servicio y se obliga a sujetarse a todas las Leyes, reglamentos y demás ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito estatal o municipal.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES

"El Prestador de Servicio" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, sin que pueda surtir la hipótesis de patrón sustituto o solidario. En consecuencia, **"El Prestador de Servicio"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Municipio"**, en relación con el objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la vigencia del presente contrato, sin responsabilidad alguna para este, por causas justificadas, informando a **"El Prestador de Servicio"** de manera inmediata las causas que originaron este supuesto.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Contrato No. PMZJ-SV-02-2026

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESCISIÓN

"Las Partes" convienen que el contrato podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial en el caso de incumplimiento a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento por parte de "**El Prestador de Servicio**", haciéndole efectiva a favor de "**El Municipio**" la correspondiente pena convencional, atento para ello la garantía de cumplimiento, con excepción de los casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones que determine "**El Municipio**" que le impidan la continuación de las relaciones contractuales y se demuestre que de continuar con las condiciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "**El Municipio**".

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES

"El Prestador de Servicio" y "**El Municipio**" no podrán ceder ni transferir los derechos derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de "**Las Partes**", cualquier cesión o transmisión de derechos realizada en contravención de lo estipulado por esta cláusula será nula y no causará efecto alguno.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo entre "**Las Partes**" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "**Las Partes**", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma. 2024-2027

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que con motivo del presente contrato deban compartir o transmitirse "**Las Partes**" entre si debe ser manejada con estricto respeto a los derechos de protección de datos personales, así como observar los deberes de manejo de información reservada y confidencial conforme con las normas

Contrato No. PMZJ-SV-02-2026

generales, municipales y estatales de **"El Municipio"** y demás conducentes, así como los deberes del secreto y la propiedad intelectual.

"El Prestador de Servicio" deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **"El Municipio"** (y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"El Municipio"**).

DÉCIMA SÉPTIMA NORMATIVIDAD

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la interpretación y el cumplimiento de este Contrato a todas y cada una de las cláusulas y su Anexo que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Hidalgo, por lo tanto, **"El Prestador de Servicio"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro.

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
TRANSFORMANDO JUNTOS
2024-2027

Contrato No. PMZJ-SV-02-2026

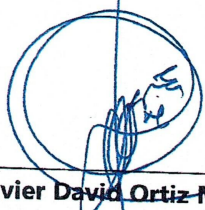
El presente contrato se firma al margen y al calce, por duplicado, en 11 once hojas suscritas por un solo lado de sus caras, en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, el día 2 dos de enero del 2026 dos mil veintiséis.

"El Municipio"



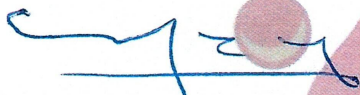
C. Roberto Carlos Escalante Sánchez
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo

"El Prestador de Servicio"



C. Javier David Ortiz Mendoza
Persona física

Revisión Jurídica



Lic. Cesar Alberto Martínez Álvarez
Coordinador Jurídico

Refrendo y área requirente



Ing. Marcos Pérez Vázquez
Secretario General Municipal

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
TRANSFORMANDO JUNTOS
2024-2027

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ASESORÍA JURÍDICA", IDENTIFICADO COMO CONTRATO NO. **PMZJ-SV-02-2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. ROBERTO CARLOS ESCALANTE SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CON EL REFRENDO DEL ING. MARCOS PÉREZ VÁZQUEZ, SECRETARIO GENERAL, ASI MISMO COMO ÁREA REQUINTE; LA ASISTENCIA DE LA T.C. TERESA ISLAS DE LA ROSA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS; EL LIC. CESAR ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, COORDINADOR JURÍDICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, EL **C. JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA**, FIRMADO EL DÍA 2 DOS DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN 11 ONCE HOJAS SUSCRITAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS.

Contrato No. PMZJ-SV-02-2026

ANEXO I

ANEXO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ASESORÍA JURÍDICA”, IDENTIFICADO COMO CONTRATO NO. PMZJ-SV-02-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. ROBERTO CARLOS ESCALANTE SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CON EL REFRENDO DEL ING. MARCOS PÉREZ VÁZQUEZ, SECRETARIO GENERAL, ASI MISMO COMO ÁREA REQUIRIENTE; LA ASISTENCIA DE LA T.C. TERESA ISLAS DE LA ROSA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS; EL LIC. CESAR ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, COORDINADOR JURÍDICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, EL **C. JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA**, FIRMADO EL DÍA 2 DOS DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN 11 ONCE HOJAS SUSCRITAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS.

Partida	Descripción	U.M	Cant.	P.U.	Subtotal
1	Asesoría Jurídica para la Presidencia del municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Servicio a requerir: Asesoría jurídica en materia laboral burocrática y derecho administrativo. Lugar de prestación del servicio: Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Plazo de prestación del servicio: 3 meses. Dicho servicio será solicitado en los tiempos procesales y con carácter de eventual que requiera la Presidencia de Zapotlán de Juárez.	SV	3 (Meses)	\$14,150.95	\$42,452.85
Subtotal:					\$42,452.85
I.V.A. 16%:					\$6,792.45
ISR:					\$4,245.30
Total:					\$45,000.00